+

de diziembre de mil seteçientos y diez años y
el ss.no notifique el auto precedente a Joseph Moreno
vezino de esta del numero de esta ziud. por lo que le toca
en su persona doi fee = Zamorano

Notificacion — En Lorca en el dho dia mes y año dhos. Yo el ss.no hize
notorio el auto de esta otra parte y la Real Provision que en el se ex
presa a don Juan Baptista Tacon y Garro de Caçeres como se man
da de que doi fee = Zamorano

La Reyna Governadora = Por quanto conbiene a mi ser
vizio y a la defensa y seguridad de la ziud. de Lorca y su par
tido, nombrar persona de calidad y confianza que tenga
a su cargo lo tocante a la guerra: atendiendo a que
estas y otras buenas partes concurren en vos el dho Don
Juan Baptista Tacon he tenido por bien elegiros y
nonbraros por Capitan a guerra de la gente que ay en ella
y lugares de su jurisdizion para que como tal dispon
gais en las ocasiones que se ofrezieren lo que bie
re del servizio de mi Rl. servizio en la forma que lo hazen
y deben hazer los demas capitanes a guerra guardando
de las ordenes que os diere el capitan General a quien
toca lo ordeno: que como capitan a guerra conoz
cais de las causas de todos los ofiziales de las compa
ñias de nuebo restablezimiento de milizias en pri
mera instanzia con apelazion a mi consejo de guerra
y mando al conzejo justizia y regimiento de la dha ziud.
de Lorca cumplan y guarden las ordenes que bos les
dieredes por tenezientes a lo militar, y a los capita
nes y demas ofiziales de ~~guerra~~ gente de el cuerpo de
dha ziud. de Lorca y su jurisdizion que al presente
residen y de aqui adelante residieren os ayan y tengan
por su capitan a guerra obedezcan, cumplan